REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al escrito que antecede allegado por la parte actora en donde solicita la terminación del proceso por cuanto la parte demandada entregó el inmueble objeto de la presente litis, siendo así las cosas se declarará la terminación del presente asunto por carencia actual del objeto.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso verbal sumario restitución de inmueble arrendado, instaurado por SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS, en contra de la señora MARIA NOHEMI NARVAEZ MENESES, por carencia actual del objeto.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar desglose toda vez que la misma se presentó en forma virtual.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.
(firma electrónica)
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por notación en Estado No.27 fijado hoy 01-03-2024.
En constancia de lo anterior,

_____
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e1ce4adf1a562e2dd7fa0c2964650eef08a1b0633311fc223c3be316714b5a**
Documento generado en 29/02/2024 03:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica